

Secretaría. 28-02-2024.

Al despacho del señor juez, el presente proceso Ejecutivo Mínima Cuantía, para su estudio.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de febrero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO ROBLES SANGUINO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00090-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y a cargo de la parte demandada JAIRO ANTONIO ROBLES SANGUINO, por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7'512.048) **discriminados así:**

- 1.1. Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 6'245.972) M/CTE., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 100054648416640969.
- 1.2. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L (\$1'145.116) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el día 18 de noviembre de 2022 y hasta el día 02 de febrero de 2024 contenido en el pagaré No. 100054648416640969.
- 1.3. Por los intereses moratorios, sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, causados a partir del día 03 de febrero de 2024 y hasta que se satisfagan las pretensiones.
- 1.4. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$120.960) por concepto de seguros, contenido en el pagaré No. 100054648416640969, liquidados con corte al día 02 febrero 2024.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada MARIA CAMILA GUARIN BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.526.736 expedida en Cúcuta, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 413.185 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de febrero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eaba09f6dc8a68668736704d5b1050d9b7720ae6f5d37ad652a0e7e3cbd6797**
Documento generado en 28/02/2024 06:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>